ÓSCAR GONZÁLEZ BALLESTEROS, Secretario General del Ayuntamiento de Terrassa,

C E R T I F I C A:

Que según los antecedentes que constan en esta Secretaría General a mi cargo la Regiduría de Educación, del Ayuntamiento de Terrassa, ha dictado Decreto núm. 1776/2026 de 14 de mayo, cuyo contenido, traducido al castellano, se traslada literalmente a continuación:

«Convocatoria para el otorgamiento de becas a la excelencia académica para estudiantes de ESO, Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional, Enseñanza avanzada y Grado Profesional de Música, Grado medio y Grado superior de Artes Plásticas y Diseño, Bachillerato y Formación de Personas Adultas, de los centros educativos de la ciudad, para el curso 2025-2026

Antecedentes

El Ayuntamiento de Terrassa impulsa desde hace muchos años, y a través de los servicios de educación, becas a la excelencia académica. Éstas, dirigidas al alumnado de secundaria y post obligatoria de la ciudad, se otorgan con el propósito de reconocer e incentivar el rendimiento académico excelente, fomentar el esfuerzo personal, la dedicación a los estudios y la trayectoria educativa destacada, así como contribuir a apoyar la continuidad formativa del alumnado con mejores resultados académico.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de becas a la excelencia académica para estudiantes de secundaria, grado medio y superior de la formación profesional, enseñanza avanzada y grado profesionales de música, grado medio y superior de artes plásticas y diseño, bachillerato y alumnado de centros de formación para personas adultas de centros educativos de la ciudad, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales.

La finalidad de las becas es incentivar a los estudiantes de nuestra ciudad para poder continuar sus estudios con mejores condiciones y reconocer, de forma pública y notoria, al alumnado de la ciudad con una trayectoria de excelencia académica.

Fundamentos de Derecho

La Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, el Decreto 179/1995 por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña y específicamente la Ordenanza general de las subvenciones de la 25 de noviembre de 2022 y publicada en el BOPB el 12 de mayo de 2023, donde se establece la regulación de la convocatoria y su contenido necesario.

Las Bases específicas para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos, actividades y servicios, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de noviembre de 2025 y publicadas en el BOPB el 4 de diciembre de 2025.

Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa 2024-2027, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 26 de enero de 2024.

Vistas las atribuciones de la Alcaldía-Presidencia, establecidas en el artículo 53 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril y las concordantes del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Document amb codi segur de verificació electrònica (CSV) **16362733727142511354**

En el uso de las competencias que tengo asignadas por Decreto de delegación del Alcalde núm. 6284/2025, de 26 de febrero, **RESUELVO**:

PRIMERO.- ABRIR CONVOCATORIA para la concesión de becas a la excelencia académica para estudiantes de secundaria, grado medio y superior de la formación profesional, enseñanza avanzada y grado profesionales de música, grado medio y superior de artes plásticas y diseño, bachillerato y alumnado de formación de personas adultas, de los centros educativos de la ciudad para el curso 2025-2026, de acuerdo con las determinaciones que seguidamente se indican:

Bases reguladoras	1. La Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, el Decreto 179/1995 por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña y específicamente la Ordenanza general de subvenciones de la Alcaldía 25 de noviembre de 2022 y publicada en el BOPB el 12 de mayo de 2023, donde se establece la regulación de la convocatoria y su contenido necesario. 2. Las Bases específicas para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos, actividades y servicios, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de noviembre de 2025 y publicadas en el BOPB el 04 de diciembre de 2025.
Créditos presupuestarios	El importe máximo destinado a esta convocatoria es de 33.000 euros e irá con cargo a la aplicación presupuestaria 5422.32003.48100 del presupuesto municipal vigente.
Criterios de asignación económica	Para la convocatoria 2026 se concederán 37 becas a repartir entre 8 categorías, siendo éstas los niveles educativos anteriormente definidos. Se otorgará una beca por distrito de residencia del alumnado (7 distritos) al mejor expediente de cada categoría, excepto en el caso de las categorías de música, artes plásticas y diseño (2) y formación que de personas adultas en las que se otorga 1. El importe de cada beca será de 880€. Se otorgarán dos becas "mención especial", una al mejor expediente en Grado Superior/Profesional y otra al mejor expediente en Bachillerato de toda la ciudad. El importe de cada beca "mención especial" será de 1.100 €. *Las becas no son acumulables. Quien obtenga una beca "mención especial" no formará parte del listado de candidatos y candidatas para la obtención de la beca por distritos.*

Document amb codi segur de verificació electrònica (CSV) **16362733727142511354**

Objeto, finalidad y condiciones	El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de becas a la excelencia académica para estudiantes de secundaria, grados medio y superior de la formación profesional, enseñanza avanzada y grados profesionales de música, grado medio y superior de artes plásticas y diseño, bachillerato y alumnado de centros de formación para las personas adultas de centros educativos de la ciudad, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales. La finalidad de las becas es incentivar a los estudiantes de nuestra ciudad para poder continuar sus estudios con mejores condiciones y reconocer, de forma pública y notoria, al alumnado de la ciudad con una trayectoria de excelencia académica. Las condiciones para solicitar ser admitido en la convocatoria para la concesión de las becas son: • Residir en Terrassa. El Servicio de Educación realizará la consulta de datos en el Padrón Municipal de Habitantes con el fin de comprobar la residencia de la persona solicitante. • Haber cursado durante el curso 2025-2026 uno de los estudios de las categorías descritas en el siguiente apartado. • No haber disfrutado de esta beca con anterioridad. • Estar matriculado en el curso 2026-2027 en un nivel superior. • Aportar la documentación requerida en el plazo establecido.
Personas destinatarias	Alumnos de Terrassa que estén cursando los siguientes niveles educativos: • 4º de ESO • 2º de Bachillerato • Ciclos formativos de Grado Medio • Ciclos formativos de Grado Superior • Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño • Penúltimo curso de Enseñanza Avanzada de música • Penúltimo curso Grado Profesional de Música • Formación de Personas Adultas
Plazo de presentación de las solicitudes y documentación a adjuntar	La convocatoria se publicará en el BOPB y el plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 2 de septiembre y finalizará el 20 de septiembre de 2026. Las solicitudes se tendrán que presentar por Internet, a través de la Sede Electrónica municipal, mediante formulario específico para la convocatoria Solicitud de becas a la excelencia para estudiantes de secundaria firmado electrónicamente con certificado digital y adjuntando la documentación requerida en el formulario. En caso de no disponer de certificado electrónico personal (idCAT, DNIe...) se puede obtener identificación y firma a través del idCAT móvil (http://www.idcatmobil.cat). Este sistema permite darse de alta de forma inmediata. Excepcionalmente, las personas que no puedan hacer la solicitud por internet, podrán hacerlo presencialmente, (siempre con cita previa) en el Servicio de Educación, c/ La Rasa, 24, presentando el impreso

Document amb codi segur de verificació electrònica (CSV) **16362733727142511354**

normalizado de la solicitud disponible en las oficinas del Servicio de Educación del Ayuntamiento o bien descargándolo desde la web de la Sede electrónica https://seuelectronica.terrassa.cat/

La documentación requerida será:

- Certificado de la Secretaría del centro educativo en el que conste el currículum académico de la etapa, con las calificaciones numéricas obtenidas, incluido el curso 2025-2026 así como también la nota media del currículo.
- Matrícula del curso académico 2026-2027.
- Autorización firmada por todos los miembros de la unidad familiar, para que el Ayuntamiento pueda consultar a la Agencia estatal de Administración Tributaria los datos relativos al nivel de renta. Ver el modelo en: https://aoberta.terrassa.cat/tramits/fitxa.jsp?id=1561

En caso de no firmar la autorización mencionada, deberá presentarse la declaración de renta completa del año 2025 de todos los miembros de la unidad familiar que estén obligados a hacerla o certificado de hacienda si se está exento de hacer la declaración, junto con la documentación acreditativa de los ingresos.

Con la firma del formulario de solicitud, la persona solicitante acreditará, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos establecidos en la convocatoria.

Si la solicitud no reúne los términos y/o la documentación establecidos en las bases de la convocatoria, se requerirá a la persona solicitante que subsane y/o complete la solicitud en un plazo de 10 días hábiles. La no presentación de la documentación requerida tendrá efectos de renuncia en la solicitud.

No se aceptaran solicitudes fuera de plazo.

Requisitos para la presentación del certificado de titularidad bancaria

Una vez la Comisión Evaluadora haya realizado la selección de los candidatos/as:

- Se requerirá el certificado de titularidad bancaria para continuar el proceso de tramitación y pago.
- El plazo máximo para presentarlo será hasta el 9/11/2026, mediante instancia por la Sede Electrónica.
- La persona titular de la cuenta bancaria deberá coincidir con el nombre del alumno.
- En caso de que no se presente la documentación requerida, en estos plazos establecidos, se considerará que la persona interesada renuncia a la beca.

Document amb codi segur de verificació electrònica (CSV) **16362733727142511354**

Órganos competentes para la valoración de las solicitudes, la instrucción y resolución	El órgano competente para la valoración de las solicitudes será la comisión de selección, la cual estará integrada por las siguientes personas: Vocales: 2 directores/as de Institutos públicos. 2 directores/as de centros privados concertados El director de la escuela Municipal de Adultos La Llar El director de la EMM-Conservatorio de Terrassa El director de la Escuela Municipal de Arte y Diseño La directora del Centro de Recursos Pedagógicos La directora de Servicios de Educación Secretaria: La Jefa de Promoción e Innovación Educativa. El órgano competente para la instrucción será el Servicio de Planificación Estratégica del Área 5 y la resolución será competencia de la Concejalía de Educación, por Decreto de delegación del Alcalde número 6284/2025 de 26 de febrero.
Ponderación de criterios de valoración	Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta si éstas reúnen o no la totalidad de los requisitos establecidos en esta convocatoria y la presentación de toda la documentación exigida. Para la concesión de las becas, la Comisión tendrá en cuenta las siguientes condiciones: • El expediente académico de las personas solicitantes. • En condiciones de igualdad de expediente se tendrá en cuenta la renta más baja. • En caso de que el valor de la renta presentada sea menor que el indicador de renta de suficiencia de Cataluña fijado en la Ley de presupuestos de la Generalitat de Catalunya, este indicador es el que se tomará como referencia. Las becas sólo se otorgarán a las personas solicitantes que reúnan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.
Plazo para resolver y notificar	El plazo máximo de resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 33.000 euros que correrán a cargo de la partida presupuestaria 5422.32003.48100, del presupuesto municipal vigente.

TERCERO.- Aprobar los modelos anexos a esta convocatoria que seguidamente se indican:

- Formulario de solicitud debidamente cumplimentado:

  - En el punto 6 debe rellenarse la autorización firmada por todos los miembros de la unidad familiar, para que el Ayuntamiento pueda consultar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al nivel de renta.

Document amb codi segur de verificació electrònica (CSV) **16362733727142511354**

- En caso de no firmar la autorización mencionada, deberá presentarse la declaración de renta completa del año 2025 de todos los miembros de la unidad familiar que estén obligados a hacerla o certificado de hacienda si se está exento de hacer la declaración, junto con la documentación acreditativa de los ingresos.

- Certificado de la Secretaría del Centro en el que conste el currículum académico de la etapa, con las calificaciones numéricas obtenidas, incluido el curso 2025-2026 así como también la nota media del currículo.

- La matrícula curso 2026-2027

CUARTO.- La Intervención General de la Corporación procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el envío de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

QUINTO.- Publicar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Terrassa el anuncio de la publicación de la convocatoria en el BOPB y el Decreto de aprobación.»

Y, para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente certificado en la fecha que consta la firma digital,

El Secretario General

CERTIFICACIÓ SIGNADA digitalment per la Tècnica superior d'assessorament jurídic de la Secretaria General, per delegació de signatura de 14 d'octubre de 2021, del Secretari General de l'Ajuntament de Terrassa, el Sr. Óscar González Ballesteros.
Secretaria General
Lola Rovira Franch
Terrassa, 15/05/2026

Document amb codi segur de verificació electrònica (CSV) **16362733727142511354**